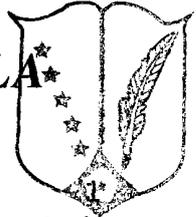




NOTARIA  
QUINTA

44 578800001

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOCIEDAD

ANONIMA CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A

OTORGADA POR:

FELIPE ARMANDO LASO MARSETTI

DARIO JAVIER VALLEJO PAZMIRO

DARIO SEBASTIAN ZUQUILANDA PERALVO

CAPITAL: USD. 5,000,00

DI 4 COPIAS

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores:  
Felipe Armando Laso Marsetti, soltero, Dario Javier Vallejo Pazmiro, casado, Dario Sebastian Zuquilanda Peralvo, casado, todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a

1 escritura pública el contenido de la siguiente  
2 minuta: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de  
3 escrituras públicas, sírvase anotar una en la  
4 que conste un contrato de constitución de  
5 compañía, bajo las siguientes cláusulas:

6 CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a  
7 la celebración de la presente escritura pública  
8 los señores: Felipe Armando Laso Marsetti, <sup>1</sup> Dario  
9 Javier Vallejo Pazmiño, <sup>2</sup> Dario Sebastian  
10 Zuquilanda Peralvo, <sup>3</sup> todos son de nacionalidad  
11 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en  
12 la ciudad de Quito. / CLAUSULA SEGUNDA.

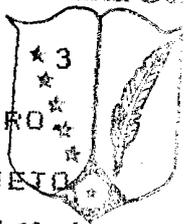
13 DECLARACION.- Los comparecientes declaran su  
14 voluntad de constituir la compañía CREATIVIDAD  
15 DIGITAL UBI S.A., mediante el presente contrato  
16 de constitución, que se registrá por las leyes  
17 ecuatorianas y de conformidad con los estatutos  
18 sociales que se hallan contenidos en la cláusula  
19 tercera. Así mismo, los comparecientes facultan  
20 al Dr. Teodoro Puertas Gallegos, para que  
21 realice todas las gestiones conducentes al  
22 perfeccionamiento de esta escritura, hasta su  
23 inscripción en el Registro Mercantil y para  
24 convocar y presidir la primera junta que  
25 nombrará a los administradores de la compañía.  
26 CLAUSULA TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
27  
28



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta

NOTARIA  
QUINTA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A. CAPITULO PRIMERO  
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
SOCIAL Y DURACION DE LA COMPANIA. Art. Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La  
compañia CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A., es de  
nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes  
ecuatorianas, su domicilio principal se  
encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito  
y se halla facultada para establecer sucursales  
y agencias, en cualquier lugar de la República  
del Ecuador y del extranjero. Art. 2.- OBJETO

SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social  
dedicarse a las siguientes actividades: a)  
Diseño y desarrollo de aplicaciones tecnológicas  
para dispositivos móviles; b) Desarrollo de  
juegos y aplicaciones para web y nuevas  
tecnologías de comunicación; c) Diseño y  
desarrollo de sitios web, Presentaciones en  
flash y multimedia; d) Diseño, desarrollo y  
programación de software para mac, pc, Linux  
etc. e) Soporte técnico para Mac; f) Diseño,  
desarrollo y programación de software y  
aplicaciones para iPhone, iPad, iPod Touch,  
celulares u otros dispositivos móviles futuros.  
g) Diseño, desarrollo informático con  
tecnología avanzada media, multimedia y

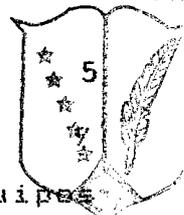
1 massmedia. h) Instalación de redes de  
2 computación alámbricas e inalámbricas. i)  
3 Instalación de redes para servidores  
4 empresariales y corporativos. j) Edición y  
5 posproducción de audio y video, post  
6 producción, animación 2D, animación 3D, video  
7 High Definition. k) Autoría y creación de  
8 discos Blu Ray. l) Fotografía. m)  
9 Planificación, organización, comercialización y  
10 coordinación de eventos, ferias, BTL, relaciones  
11 públicas. n) Diseño gráfico, diseño y  
12 fabricación de merchandising. o) Estudios,  
13 promoción y campañas de mercadeo para ciudades,  
14 instituciones públicas o privadas. p)  
15 Producción, edición, impresión, difusión,  
16 distribución, comercialización y representación  
17 de: revistas, periódicos, semanarios, libros,  
18 folletos, suplementos, catálogos, calendarios,  
19 agendas, cromos, estampas, tras cómicas, discos  
20 compactos, cd roms, videos y toda clase de  
21 literatura e impresión gráfica y demás medios de  
22 comunicación audiovisuales, incluida la  
23 grabación. q) Importación y exportación de  
24 discos, cassetes, material gráfico, audiovisual y  
25 películas. r) Intermediación en la compra de  
26 espacios en medios de comunicación; s)  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas C.  
Ecuador

1 Importación, exportación, distribución  
 2 comercialización toda clase de equipos  
 3 eléctricos y electrónicos, incluyendo programas  
 4 repuestos, partes y piezas para cumplir su  
 5 objeto social. t) Impresión digital y offset,  
 6 rotulación, publicidad exterior, stands y  
 7 decoración (vitrinas y gigantografías). u)  
 8 Producción, post producción, edición, animación,  
 9 cd rom, páginas web, dvd. v) Producción de  
 10 jingles, cuñas de radio, sonorizaciones,  
 11 producción musical y creatividad y asesoría en  
 12 comunicación fotografía digital y plana. w)  
 13 Importación de materiales, maquinaria, equipos y  
 14 accesorios necesarios para el cumplimiento del  
 15 objeto social. x) Compra-venta, permuta,  
 16 arrendamiento, administración y mantenimiento de  
 17 todo tipo de bienes inmuebles y muebles; y)  
 18 Representación y asociación con personas  
 19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
 20 que se dediquen a actividades similares o  
 21 complementarias con el objeto social. z) La  
 22 compañía no podrá realizar ninguna de las  
 23 actividades que la Ley prevé en forma exclusiva  
 24 para los bancos y demás entidades que conforman  
 25 el sistema financiero, así como tampoco puede  
 26 efectuar ninguna de las actividades previstas en  
 27  
 28

1 forma exclusiva por la Ley para las entidades  
2 que conforman el sistema del seguro privado.

3 Art. 3.- ACTOS Y CONTRATOS.- Para cumplir con  
4 este objeto social, la compañía podrá realizar,  
5 por cuenta propia, de terceros o de mandato,  
6 toda clase de actos y contratos lícitos y no  
7 prohibidos por las leyes ecuatorianas. Art. 4.-

8 DURACION.- La compañía tendrá una duración de  
9 cincuenta años a partir de la fecha de  
10 inscripción de la escritura de constitución en  
11 el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
12 prorrogarse o reducirse e, inclusive, la  
13 compañía podrá disolverse anticipadamente,  
14 observando, en cada caso, las disposiciones  
15 legales pertinentes y lo previsto en estos  
16 estatutos. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y

17 ACCIONES Art. 5.-CAPITAL.- El capital  
18 autorizado de la compañía es de DIEZ MIL  
19 DOLARES americanos y el capital suscrito es de  
20 CINCO MIL dólares americanos, dividido en  
21 quinientas acciones ordinarias y nominativas de  
22 diez dólares americanos cada una. La compañía  
23 podrá emitir títulos por dos o más acciones, que  
24 serán firmadas por el presidente ejecutivo y el  
25 gerente general. Sin embargo la compañía no  
26 podrá emitir títulos definitivos de las acciones  
27  
28

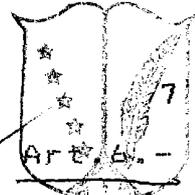


NOTARIA  
QUINTA

0000004

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Art. 6.-

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 que no estén totalmente pagadas.

2 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las

3 acciones se transfiere mediante nota de cesión,

4 firmada por quien la transfiere. La cesión

5 deberá hacerse constar en el título

6 correspondiente o en una hoja adherida al mismo.

7 La transferencia de dominio de las acciones no

8 surtirá efecto contra la compañía, ni contra

9 terceros sino desde la fecha de inscripción en

10 los libros de acciones y accionistas. Art. 7.-

11 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento

12 de capital social, los accionistas tienen

13 derecho preferente a suscribirlo, en proporción

14 a sus acciones. Art. 8.- DERECHO DE VOTO.- Cada

15 acción da derecho a voto, en proporción a su

16 valor pagado. CAPITULO TERCERO DE LA

17 ADMINISTRACION Art. 9.- GOBIERNO Y

18 ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por

19 la junta general y administrada por el

20 presidente ejecutivo, gerente general y,

21 ocasionalmente, por el gerente funcional que

22 haya sido designado por la junta general.

23 CAPITULO CUARTO DE LAS JUNTAS GENERALES Art.

24 10.- INTEGRACION.- El órgano supremo de la

25 compañía es la junta general, integrada por los

26 accionistas legalmente convocados y reunidos.

27

28

1 Art. 11.- DIRECCION.- Las juntas generales  
2 estarán dirigidas por el presidente ejecutivo y  
3 actuará como secretario el gerente general.

4 Art. 12.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a  
5 junta general se deberá hacer por la prensa, en  
6 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la compañía, con no menos  
8 de ocho días de anticipación al fijado para la  
9 reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y  
10 asuntos que se tratarán en la reunión. Los  
11 accionistas que consten en los libros de la  
12 compañía como residentes en otra ciudad o en el  
13 extranjero, se les transmitirá la convocatoria,  
14 en el plazo arriba señalado, mediante  
15 cualquier medio de comunicación moderno,  
16 dejando constancia en los libros de la compañía.

17 Art. 13.- REPRESENTACION.- En caso de que uno  
18 de los accionistas no pueda concurrir  
19 personalmente a una junta general, podrá  
20 facultar a otra persona, accionistas o no, para  
21 lo cual, se precisará una carta dirigida al  
22 presidente ejecutivo, a no ser que el  
23 representante ostente poder legalmente  
24 conferido. No podrá representar a los  
25 accionistas el presidente ejecutivo, el gerente  
26 general, el gerente funcional, cuando  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 ocasionalmente subroque al gerente general  
2 el comisario. Art. 14.- JUNTA GENERAL  
3 ORDINARIA.- La junta general ordinaria será  
4 convocada por el gerente general o por el  
5 presidente ejecutivo, por lo menos una vez al  
6 año, dentro de los tres primeros meses,  
7 posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico.

9 Art. 15.- JUNTA GENERAL  
10 EXTRAORDINARIA.- La junta general podrá reunirse  
11 extraordinariamente, en cualquier fecha,  
12 mediante convocatoria, hecha por el gerente  
13 general, por el presidente ejecutivo, o por el  
14 comisario, en los casos determinados en la ley.

15 Art. 16.- QUORUM PARA PRIMERA JUNTA.- En la  
16 primera convocatoria, la junta general se  
17 considerará válidamente constituida, si los  
18 concurrentes a ella representa por lo menos el  
19 sesenta por ciento del capital pagado.

20 Art. 17.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La junta  
21 general se considerará válidamente constituida,  
22 en segunda convocatoria, con el número de  
23 accionistas presentes, debiendo expresarse así  
24 en la respectiva convocatoria. La segunda  
25 convocatoria no podrá demorarse más de treinta  
26 días, desde la fecha fijada para la primera  
27 reunión. Art. 18.- QUORUM ESPECIAL.- Para que

1 la junta general pueda acordar válidamente un  
2 aumento de capital o disminución del mismo,  
3 transformación, fusión, disolución anticipada de  
4 la compañía, reactivación de la mismo en proceso  
5 de liquidación, convalidación y, en general,  
6 cualquier modificación de los estatutos  
7 sociales, se necesitará la presencia del  
8 siguiente capital: -En primera convocatoria: El  
9 sesenta y cinco por ciento del capital pagado;  
10 -En segunda convocatoria: Bastará el cincuenta  
11 por ciento del capital pagado, y; -En tercera  
12 convocatoria, con el número de accionistas  
13 presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse  
14 más de sesenta días desde la fecha fijada para  
15 la primera reunión. Art. 19.- VOTACION.- Las  
16 resoluciones de la junta general se tomarán por  
17 mayoría de votos del capital pagado, concurrente  
18 a la reunión. Los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
20 Art.- 20.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá,  
21 además, constituirse en junta general universal,  
22 en cualquier fecha y lugar del país, para  
23 tratar cualquier asunto, sin convocatoria  
24 previa, si está representada la totalidad del  
25 capital pagado y todos los accionistas,  
26 previamente y por unanimidad, aceptaren en  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador  
11

1 constituirse en junta general y firmar el acta,  
2 bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta  
3 junta general universal, disposiciones  
4 constantes en los Artículos once, trece y  
5 diecinueve de estos estatutos. Art. 21.- FORMA  
6 DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las  
7 actas de la junta general deberán ser llevadas  
8 en hojas móviles, escritas a máquina, en el  
9 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
10 numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una  
11 por una, por el secretario. Art. 22.-  
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta  
13 general podrá resolver todos los asuntos  
14 relativos a los negocios sociales y tomar las  
15 decisiones que estime convenientes, siempre que  
16 estén puntualizados en el orden del día, de  
17 acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones  
18 principales son: a) Designar y remover al  
19 presidente ejecutivo, al gerente general, al  
20 comisario y su suplente y fijar sus respectivas  
21 remuneraciones; b) Designar y remover a los  
22 gerente funcionales, determinar sus funciones,  
23 estableciendo cuál de ellos debe subrogar al  
24 gerente general, de acuerdo a los estatutos y  
25 fijar sus remuneraciones; c) Establecer, de ser  
26 necesario, las funciones administrativas del  
27  
28

1 presidente ejecutivo. d) Autorizar al gerente  
2 general el nombramiento de factores y el  
3 otorgamiento de poderes generales; e) Conocer  
4 las faltas de los ejecutivos e imponer las  
5 sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse  
6 anualmente sobre los informes, balances y  
7 cuentas de pérdidas y ganancias que presente el  
8 gerente general y sobre el informe del  
9 comisario; g) Interpretar los estatutos y  
10 dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver  
11 sobre el reparto de utilidades y decidir sobre  
12 la formación de reservas especiales; i)  
13 Resolver sobre la emisión de las partes  
14 beneficiarias y obligaciones, estableciendo las  
15 condiciones que las deben regir de acuerdo a las  
16 normas de la Ley de Mercado de Valores y sus  
17 respectivos Reglamentos. j) Resolver sobre el  
18 aumento o disminución del capital social,  
19 transformación, fusión, disolución anticipada,  
20 reactivación de la compañía en proceso de  
21 liquidación y, en general, cualquier  
22 modificación de los estatutos sociales; k) En  
23 caso de disolución de la compañía, nombrar el  
24 liquidador y su suplente y fijar el  
25 procedimiento para la liquidación; l) Acordar  
26 la creación de sucursales, agencias o  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notario  
0600007

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 subsidiarias en el país o en extranjero

2 Acordar la participación de la compañía en la

3 constitución de nuevas sociedades, consorcios,

4 así como también, la compra de derechos,

5 acciones o participaciones de otras compañías;

6 n) Autorizar al gerente general o a la persona

7 que le subrogue para que efectúe transacciones

8 que involucren la adquisición, venta o hipoteca

9 de bienes raíces. CAPITULO QUINTO DEL

10 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE

11 LOS GERENTES FUNCIONALES. Art. 23.-

12 NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El

13 presidente ejecutivo, será nombrado por la junta

14 general, durará cinco años en sus funciones y

15 podrá ser indefinidamente reelegido. Art. 24.-

16 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y

17 deberes del presidente ejecutivo son: a)

18 Convocar y presidir las sesiones de las juntas

19 generales. b) Asesorar permanentemente al

20 gerente general en los negocios de la compañía.

21 c) Cumplir con las funciones administrativas

22 que le asigne la junta general. d) Firmar los

23 nombramientos del gerente general, comisario y

24 comisario suplente. e) Firmar, conjuntamente

25 con el gerente general, los títulos y acciones;

26 f) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta

27

28

1 general. Art. 25.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE  
2 GENERAL.- El gerente general será nombrado por  
3 la junta general, durará cinco años en sus  
4 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

5 Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
6 atribuciones y deberes del gerente general: a)  
7 Ejercer la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía; b) Administrar la  
9 compañía; c) Convocar a juntas generales y  
10 actuar como secretario de éstas; d) Organizar  
11 los departamentos administrativos y técnicos; e)  
12 Dirigir y firmar la correspondencia; f)  
13 Cuidar los libros de la compañía, en especial,  
14 el de actas las juntas generales. g) Firmar  
15 todo acto y contrato a nombre de la compañía y  
16 con autorización de la junta general los  
17 determinados en el Artículo veintidós, literales  
18 l, m, y n; h) Contratar factores con  
19 autorización de la junta general; i) Otorgar  
20 poderes especiales, dentro de los límites de sus  
21 atribuciones y, con autorización de la junta  
22 general, poderes generales; j) Firmar con el  
23 presidente ejecutivo los títulos de acciones; k)  
24 Firmar el nombramiento del presidente  
25 ejecutivo; l) Entregar, a pedido del comisario,  
26 balances mensuales de comprobación y cualquier  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador  
15

1 otro informe sobre la administración de la  
2 compañía; m) Rendir informe de su  
3 administración a la junta general, cuidando que  
4 los inventarios, balances y cuentas de pérdidas  
5 y ganancias estén listas al finalizar el  
6 ejercicio económico; n) Elaborar el  
7 presupuesto anual de ingresos y gastos de la  
8 compañía y someterlo a consideración de la junta  
9 general; o) Elaborar la propuesta para la  
10 fijación de reservas superiores a las legales y  
11 hacerla conocer a la junta general; p)  
12 Presentar propuestas de licitación o concursos  
13 de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores,  
14 así como también, personal administrativo y  
15 técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones;  
16 r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país  
17 y en el extranjero, a nombre de la compañía y  
18 girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las  
19 leyes pertinentes, con los estatutos, y  
20 reglamentos y con las directivas emanadas de la  
21 junta general. t) El gerente general no podrá  
22 conceder garantías para asuntos particulares o  
23 que no se encuentren directamente relacionados  
24 con el objeto social y la marcha económica de la  
25 compañía.

26 Art. 27.- NOMBRAMIENTOS Y  
27 ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La  
28

1 junta general podrá nombrar el número de  
2 gerentes funcionales que considere convenientes  
3 para la buena marcha de la compañía. En el  
4 nombramiento de cada uno de los gerentes  
5 funcionales, se determinará sus funciones,  
6 remuneraciones y duración en el cargo. En el  
7 caso de que uno de los gerentes funcionales  
8 subrogue al gerente general, esta función debe  
9 estar expresamente establecida en su respectivo  
10 nombramiento. Los gerentes funcionales no  
11 podrán ser representantes legales de la  
12 compañía, salvo el caso del gerente funcional  
13 que subrogue al gerente general. CAPITULO SEXTO

14 DE LAS SUBROGACIONES Art. 28.-  
15 SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los  
16 administradores, éstos serán subrogados de la  
17 siguiente manera: a) Al presidente ejecutivo,  
18 el gerente general; b) Al gerente general, el  
19 presidente ejecutivo; c) En caso de ausencia  
20 del presidente ejecutivo y del gerente general,  
21 le subrogará a éste último el gerente funcional,  
22 que haya sido designado en su nombramiento.

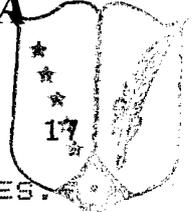
23 CAPITULO SÉPTIMO DEL COMISARIO Art. 29.-  
24 NOMBRAMIENTO.- El comisario y su suplente serán  
25 nombrados por la junta general, durarán un año  
26 en sus funciones y podrán ser indefinidamente  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5<sup>a</sup>



Luis Humberto Navas D.  
Quinta Ecuador

1 reelegidos. Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.  
 2 El comisario tiene derecho de inspección  
 3 vigilancia sobre todas las operaciones, sin  
 4 dependencia de la administración y en interés de  
 5 la compañía; Sus atribuciones y deberes  
 6 principales son: a) Exigir de los  
 7 administradores la entrega de un balance mensual  
 8 de comprobación; b) Examinar, en cualquier  
 9 momento y una vez cada tres meses por lo menos,  
 10 los libros y papeles de la compañía en los  
 11 estados de caja y cartera; c) Revisar el balance  
 12 y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar  
 13 a la junta general un informe fundamentado sobre  
 14 los mismos; d) Convocar a juntas generales de  
 15 accionistas, en los casos determinados en la Ley  
 16 de Compañías; e) Solicitar a los  
 17 administradores que hagan constar en el orden  
 18 del día, previamente a la convocatoria de la  
 19 junta general, los puntos que sean convenientes;  
 20 f) Asistir con voz informativa a las juntas  
 21 generales; g) Vigilar en cualquier tiempo los  
 22 operaciones de la compañía; h) Pedir informes a  
 23 los administradores; i) Proponer motivadamente  
 24 la remoción de los administradores; y j)  
 25 Presentar a la junta general las denuncias que  
 26 reciba acerca de la administración, con el  
 27  
 28

1 informe relativo a las mismas. El incumplimiento  
2 de esta obligación le hará personal y  
3 solidariamente responsable con los  
4 administradores. CAPITULO OCTAVO DEL

5 EJERCICIO ECONOMICO ANUAL Art. 31.-

6 UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía  
7 que resultaren del ejercicio anual, luego de  
8 haber sido separadas las sumas designadas a  
9 reservas y pagos a empleados y otras deducciones  
10 previstas en las leyes especiales, se llevarán a  
11 una cuenta de utilidades por distribuir, que  
12 quedarán a disposición de la junta general.

13 Art. 32.- RESERVAS.- Para la formación de las  
14 reservas legales de la compañía, se separarán de  
15 las utilidades líquidas y realizadas, no menos  
16 de un diez por ciento anual, hasta completar un  
17 equivalente al cincuenta por ciento del capital  
18 social. Art. 33.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El

19 ejercicio económico de la compañía comienza el  
20 primero de enero y termina el treinta y uno de  
21 diciembre de cada año. El gerente general debe  
22 disponer que a esa fecha se efectúen los  
23 inventarios, así como los balances y cuentas de  
24 pérdidas y ganancias. CAPITULO NOVENO DE LA

25 DISOLUCION Y LIQUIDACION Art. 34.- DISOLUCION.-

26 La compañía podrá disolverse por las siguientes  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



0000010

Luis Humberto Navas D.  
Escribano

1 razones: a) Por el cumplimiento del término  
2 fijado en el contrato social; b) Por el  
3 traslado del domicilio principal a país  
4 extranjero; c) Por auto de quiebra de la  
5 compañía legalmente ejecutoriado; d) Por  
6 acuerdo de los accionistas, tomado de  
7 conformidad con la Ley y el contrato social; e)  
8 Por conclusión de las actividades para las  
9 cuales se formó la compañía o por la  
10 imposibilidad manifiesta de cumplir el fin  
11 social; f) Por pérdida del total de las reservas  
12 y de la mitad o más del capital suscrito; g)  
13 Por fusión de conformidad al artículo  
14 trescientos treinta y siete y siguiente de la  
15 Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante  
16 cinco años de lo dispuesto por el artículo  
17 veinte de la Ley de Compañías; i) Por no  
18 elevar el capital social a los mínimos  
19 establecidos en la Ley. j) Por inobservancia o  
20 violación de la ley, de sus reglamentos o de  
21 los estatutos de la compañía, que atente contra  
22 su normal funcionamiento o cause graves  
23 perjuicios a los intereses de los accionistas o  
24 de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar  
25 la labor de control y vigilancia de la  
26 Superintendencia de Compañías o por el  
27  
28

1 incumplimiento de las resoluciones que ella  
2 expida; y, 1) Por cualquier otra causa  
3 determinada por la ley o en el contrato social;

4 Art. 35.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCION  
5 Y LIQUIDACION.- La sección XII de la Ley de  
6 Compañías. CAPITULO DÉCIMO DE LAS

7 DISPOSICIONES GENERALES Art. 36.- INTERESES  
8 CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de  
9 la compañía, el gerente general deberá mantener  
10 completamente separados sus intereses personales  
11 de los de la compañía. Art. 37.-

12 RESPONSABILIDAD PENAL.- El gerente general  
13 responderá pecuniariamente por el desempeño de  
14 su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad  
15 penal a que hubiere lugar. Art. 38.- LEY DE

16 COMPANIAS.- Se entiende incorporadas a los  
17 presentes estatutos todas las disposiciones que  
18 sobre compañías anónimas constan en la Ley de  
19 Compañías. CLAUSULA CUARTA INTEGRACION DEL

20 CAPITAL INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- La  
21 compañía tiene un capital autorizado de DIEZ  
22 MIL dólares americanos y un capital suscrito  
23 de CINCO MIL dólares americanos, dividido en  
24 quinientas acciones ordinarias y nominativas de  
25 diez dólares americanos, cada una, íntegramente  
26 suscritas y pagadas, de conformidad al siguiente  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 501



0000011

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador  
21

1 cuadro-----

2

3

4

5

6

7

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT	%	Nº. DE ACCIONES	FORMA DE PAGO CAP. PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR
FELIPE LASO MARSETTI	1250.00	65	325	1625.00	1625.00
DARIO ZUQUILANDA PERALVO	1000.00	20	100	500.00	500.00
DARIO VALLEJO PAZMIÑO	750.00	15	75	375.00	375.00
TOTAL	5000.00	100	500.00	2500.00	2500.00

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de un año, que se contará a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. DOCUMENTOS HABILITANTES. - Certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firmado) Doctor Teodoro Puertas Gallegos con matrícula número mil dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. - Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leído que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.-

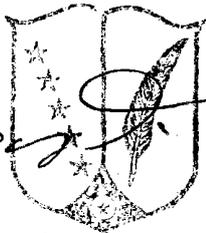
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Laso*  
2  
FELIPE ARMANDO LASO MARSETTI  
C.C.No. 1712360849

*[Signature]*  
DARIO JAVIER VALLEJO PAZMIRO  
C.C.No. 171436998-8

*[Signature]*  
DARIO SEBASTIAN ZUQUILANDA PERALVO  
C.C.No: 170568959-2

Notaria 5ta



*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Echeverría  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas E.  
Quito - Ecuador

0000012

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 PRIMARIA PROFESOR  
 LEONARDO JOSE LASO  
 GLORIA PATRICIA MARSETTI  
 QUITO 18/02/2008  
 REN 2746752  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULAS ECUATORIANAS  
 Cedula de CIUDADANIA No. 171236084-9  
 LASO MARSETTI FELIPE ARMANDO  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPECRUZ  
 11 MARZO 1987  
 REG. CIV. 009-0000 06518 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1987  
 FIRMADO



*Laso*

*✓*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULAS ECUATORIANAS  
 264-0007  
 LASO MARSETTI FELIPE ARMANDO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444412442  
CASADO MIRIAM E CHIGAIZA ROMAN  
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
MILTON FERNANDO VALLEJO  
EMMA CECILIA PAZMIMO  
QUITO 11/03/2009  
11/03/2021  
REN 0712252



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171436998-B  
VALLEJO PAZMIMO DARIO JAVIER  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
15 OCTUBRE 1982  
SEX M PES 65.00 EST 1.65  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1982



*[Handwritten signature]*



2

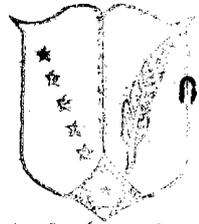
*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009  
038-0363  
NUMERO 171436998  
VALLEJO PAZMIMO DARIO JAVIER  
PROVINCIA COTACOLLAO  
CANTON COTACOLLAO  
PARROQUIA ZUMA  
EJECUTIVO DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

Mostrar foto



0000013

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

REN 0147499

REN Pch

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO: ECUADOR

EDUCACION: SECUNDARIA

OCCUPACION: EMPLEADO PUBLICO

PROFESION: PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ZIGLIOLANDA DUQUE

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: LILIANA BERRANO ROJAS

FECHA DE EMISION: 31/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD: [blank]

FECHA DE LA CIUDAD: [blank]

FORMA: REN Pch

0147499

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170868987E

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO: ECUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: ZIGLIOLANDA PERALVO JAVIER SEBASTIAN

FECHA DE EMISION: 14 NOVIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 14/11/1976

SEXO: F

FECHA DE LA CIUDAD: 14/11/1976

FORMA DEL CEBULADO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

127-0049

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO: ECUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: ZIGLIOLANDA PERALVO

FECHA DE EMISION: 14/11/1976

FECHA DE NACIMIENTO: 14/11/1976

SEXO: F

FECHA DE LA CIUDAD: 14/11/1976

FORMA DEL CEBULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307088  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REALPE VELASCO MARIA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2010 12:11:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A. ✓  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3e</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

RS-



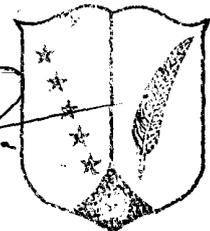
# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

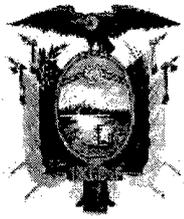
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003298 dictada por la Doctora América Navas Cajiao, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 11 de agosto del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 23 de julio del 2010.- Quito, a 19 de agosto del año dos mil diez.-

**Notaría 5ta**



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



0000016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de agosto de 2.010, bajo el número **2787** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A.**", otorgada el veintitrés de julio del año dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031104**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19872

Quito,

13 SEP 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CREATIVIDAD DIGITAL UBI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL